



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/431

Agréguese al expediente la documentación enviada por la oficina de Registro de II.P y que toca con la medida de inscripción de embargo ordenada en el asunto.

De otra parte, ofíciase a la mencionada entidad informándole que efectivamente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 0395 del 24 de febrero de 2021 otorgado en la Notaría Única del Círculo de esta ciudad fue otorgado en favor de la señora MARIA ARECELY RIOS ZAPATA y cargo del señor PEDRO LUIS OSPINA BETANCUR, pero posteriormente la señora RIOS ZAPATA mediante documento anexo a la escritura de hipoteca le cedió el crédito a la señora LIGIA RAMIREZ DUQUE con cédula de ciudadanía número 25.153.162.

Por ende, se requiere a la Oficina de Registro para que inscriba el embargo ordenado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285c65ea6706925a0c7885f058b77ff63773152298f60b1e03cc83087a4ff7ed**

Documento generado en 15/06/2022 11:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>